

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200021900

Previo a ordenar a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso, el despacho pone en conocimiento de la parte demandante que el demandado cuenta con un embargo de remanentes en favor de la DIAN¹.

Lo anterior, en atención a lo referido en su solicitud de terminación.
“...siempre y cuando no existan embargos de remanentes”².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 85 fijado el día 06/08/2021

¹ 11ContestacionDIAN

² 14AllegaSolicitudTerminacionDelProcesoPagoTotalCorreo